



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

“La creación de compañías fraudulentas y la evasión de impuestos como perjuicio al Estado”

Trabajo de Titulación para optar al título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Autor:
Fernando José Coello Granizo

Tutor:
Dr. Wilson Leonardo Rojas Buenaño

Riobamba, Ecuador. 2024

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Fernando José Coello Granizo, con cédula de ciudadanía 0604746974, autor del trabajo de investigación titulado: "La creación de compañías fraudulentas y la evasión de impuestos como perjuicio al Estado", certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 15 de junio del 2024



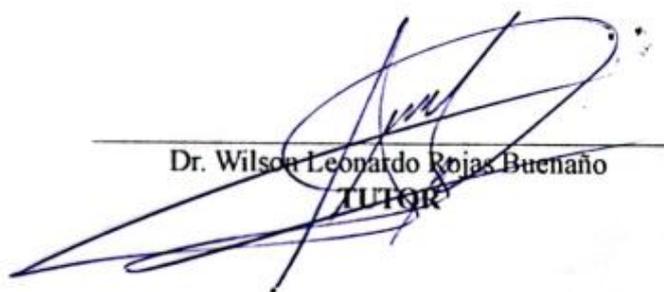
Fernando José Coello Granizo

C.I: 0604746974

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Wilson Leonardo Rojas Buenaño, catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: "LA CREACIÓN DE COMPAÑIAS FRAUDULENTAS Y LA EVASIÓN DE IMPUESTOS COMO PERJUICIO AL ESTADO", bajo la autoría de Fernando José Coello Granizo; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

De conformidad a la normativa aplicable firmo, en Riobamba a los 03 del mes de abril de 2024.



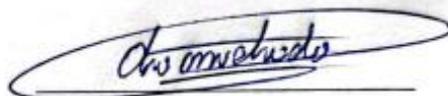
Dr. Wilson Leonardo Rojas Buenaño
TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de grado para la evaluación del trabajo de investigación "La creación de compañías fraudulentas y la evasión de impuestos como perjuicio al Estado" por Fernando José Coello Granizo, con cédula de identidad número 0604746974, bajo la tutoría de Dr. Wilson Leonardo Rojas Buenaño; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 12 días del mes de mayo de 2024

Presidente del Tribunal de Grado
Mgs. Ana Lucia Machado Ashqui



Miembro del Tribunal de Grado
Dr. Julio Adrián Alvarado Vélez



Miembro del Tribunal de Grado
Abg. Gabriela Medina Garcés





Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNACH-RGF-01-04-08.17
VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **Fernando José Coello Granizo** con CC: **0604746974**, estudiante de la Carrera de **Derecho** Facultad de Ciencias políticas y Administrativas; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado " **LA CREACIÓN DE COMPAÑÍAS FRAUDULENTAS Y LA EVASIÓN DE IMPUESTOS COMO PERJUICIO AL ESTADO**", cumple con el **9%**, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente, autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 03 de abril del 2024



Dr. Wilson Leonardo Rojas Buenaño
TUTOR

DEDICATORIA

En primer lugar, agradezco a Dios, por guiarme en este camino, darme sabiduría y ayudarme en los momentos más complicados de mi vida.

Agradezco a mis padres, José Lenin y Ximena del Carmen, por apoyarme en el camino universitario y en el camino de la vida.

También a mi hermana Rafaela que es mi motivación y ejemplo para seguir adelante.

Por supuesto agradecer a toda mi familia, que más allá de un vínculo sanguíneo me han demostrado que puedo contar con su apoyo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera infinita a Dios por permitirme alcanzar mis sueños y darme la capacidad de pensar y ser la luz en todos aquellos días de angustia y desesperación.

A mi madre por todos los años de trabajo y esfuerzo que dedicó para que yo pudiera estudiar y prepararme, por ser más que mi madre mi mejor amiga en quién yo puedo confiar, por su gran amor y paciencia y sobre todo por sus consejos y por impartirme valores y principios éticos.

A mi padre, el soporte que fuiste para mí y lo sigues siendo, agradezco ese cariño sincero, que nunca recibiste de tu padre, pero a mi si me lo das gracias por ser el complemento de mi día a día y por enseñarme a ser fuerte.

Gracias a mi hermana, mis primos, mis tíos y demás familiares, de manera especial me permito agradecerles, porque siempre estuvieron presentes de una u otra manera, con un abrazo, una palabra o un consejo cuando era necesario.

A mi maestro tutor Dr. Wilson Rojas Buenaño que con su dedicación y abnegación a la excelencia se ha logrado presentar este trabajo científico de horas de investigación, análisis, redacción, organización y de compromiso en la búsqueda y el aporte aún desarrollo a la educación superior de calidad me regocijo en presentar y agradecer.

A los docentes de la prestigiosa Universidad Nacional de Chimborazo, con su esfuerzo, amor me enriquecieron con su conocimiento que me inculcaron valores para la vida profesional, tengan por seguro que los pondré en práctica en mi vida profesional.

ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	13
1.1. INTRODUCCIÓN.....	13
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
CAPÍTULO II.....	15
2. MARCO TEÓRICO.....	15
2.1. ESTADO DEL ARTE.....	15
2.2. UNIDAD 1: ASPECTOS GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS.....	16
2.2.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS.....	16
2.2.2. SOCIEDADES PRIVADAS.....	17
2.2.3. SOCIEDADES PÚBLICAS.....	17
2.3. CARÁCTERÍSTICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS.....	18
2.3.1. ELEMENTOS.....	18
2.3.2. ASOCIACIÓN DE PERSONAS.....	18
2.3.3. APORTE.....	18
2.3.4. CON FIN DE LUCRO.....	19
2.3.5. TIPICIDAD.....	19
2.3.6. CONSTITUCIÓN.....	19
2.3.7. REQUISITOS DE FONDO.....	19

2.3.8. CAPACIDAD	19
2.3.9. CONSENTIMIENTO	19
2.3.10. OBJETO LÍCITO	20
2.3.11. CAUSA LÍCITA.....	20
2.4. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS.....	20
2.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS	21
2.5. REGULACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS Y LA EVASIÓN DE IMPUESTOS.....	23
2.5.1. CONTROL TOTAL	23
2.5.2. CONTROL PARCIAL	24
2.5.3. OBLIGACIONES	24
2.5.4. OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS NACIONALES	25
2.6. UNIDAD 2: DEBERES FORMALES SOCIETARIOS.....	25
2.6.1. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DEBERES FORMALES SOCIETARIOS.....	25
2.7. CULTURA TRIBUTARIA EN ECUADOR.....	27
2.8. POSIBLES CAUSAS DE PERJUICIO AL ESTADO.....	29
2.9. UNIDAD 3: CONTROL ÍNTEGRO DE LA CREACIÓN DE COMPAÑÍAS	30
2.9.1. LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL CONTROL DE LA CREACIÓN DE COMPAÑÍAS	30
2.10. FUNCIONES Y POLÍTICAS DEL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	32
2.11. ANÁLISIS DE CASO: ASHIMBA LIFE S.A / AVILMAT S.A	32
CAPÍTULO III	35
3. METODOLOGIA	35
3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	35
3.2. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	35
3.2.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	35
3.3. POBLACIÓN DE ESTUDIO Y TAMAÑO DE MUESTRA	35
3.4. MÉTODOS Y ANÁLISIS PROCESAMIENTO DE DATOS.....	35
CAPÍTULO IV	37
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	37
4.1. DISCUSIÓN.....	38
4.2. ANÁLISIS DE ENTREVISTAS	38
4.3. ANÁLISIS PORMENORIZADO	40
CAPITULO V.	43
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	43
5.1. CONCLUSIONES	43
5.2. RECOMENDACIONES	44
6. BIBLIOGRAFÍA	45

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: TIPIFICACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.....	22
TABLA 2: EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	22
TABLA 3: SECTORES ECONÓMICOS	31
TABLA 4: ACCIONES DE CONTROL EFECTUADO	37
TABLA 5: RESULTADOS	41

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: DATOS GENERALES	33
FIGURA 2: MODUS OPERANDI	34

RESUMEN

El presente proyecto investigativo tuvo como objetivo establecer si la creación de compañías fraudulentas y la evasión de impuestos como perjuicio al Estado a través de un estudio jurídico y doctrinario. Se puede mencionar que los deberes formales para establecer al usuario la facilidad de constituir una compañía, los métodos utilizados fueron histórico-lógico, jurídico doctrinal, inductivo, analítico y descriptivo, con un enfoque cualitativo; por el tipo fue bibliográfico, de campo, analítica; el diseño fue no experimental; la población de estudio se compuso por profesionales con conocimiento en el tema, en la ciudad de Riobamba, su muestreo fue no probabilístico e intensional, la técnica que se utilizó fue la entrevista, donde por medio del análisis de los resultados se pudo llegar a la conclusión que a nivel, nacional, regional y local no existe una cultura tributaria por parte de la población, por ende se ha podido conocer que al momento de crear una compañía fraudulenta y no tener un lugar físico sino de “papel” no se llega a incidir en el cumplimiento de los deberes formales societarios/tributarios, debido a la práctica ilegal de no cumplir con sus obligaciones, generando un incumplimiento en el recaudo de los tributos, los cuales son penados por el Código Penal.

Palabras claves: Compañía, impuesto, fraudulentas, transacciones.

Abstract

The objective of this investigative project was to establish whether the creation of fraudulent companies and tax evasion is a detriment to the state through a legal and doctrinal study. It can be mentioned that the formal duties to establish for the user the ease of establishing a company, the methods used were historical-logical, doctrinal legal, inductive, analytical and descriptive, with a qualitative approach; By type it was bibliographic, field, analytical; the design was non-experimental; The study population was made up of professionals with knowledge on the subject, in the city of Riobamba, their sampling was non-probabilistic and intentional, the technique used was the interview, where through the analysis of the results it was possible to reach the conclusion that at the national, regional and local level there is no tax culture on the part of the population, therefore it has been known that at the time of creating a fraudulent company and not having a physical place but a "paper" one, it is not possible to influence the fulfillment of formal corporate/tax duties, due to the illegal practice of not complying with their obligations, generating a failure to collect taxes, which are punishable by the Penal Code.

Keywords: Company, tax, fraudulent, transactions.

Reviewed by:



YESENIA CECILIA
MERINO UQUILLAS

Lcda. Yesenia Merino Uquillas

ENGLISH PROFESSOR

0603819871

CAPÍTULO I

1.1. INTRODUCCIÓN

Los problemas societarios son cuestiones eminentemente internas que han surgido de un conjunto de procesos jurídicos, económicos y culturales (Sánchez, 2001). Dentro de este contexto, es necesario reforzar los entes de control en la creación de planes estratégicos con la finalidad de evitar la defraudación tributaria (Paredes, 2015).

Durante los años 90 en Ecuador, la evasión o elusión tributaria o en gran escala suscitó conflictos entorno a la recaudación fiscal. Todo esto, a partir del proceso de control que buscó controlar su relación con el código tributario desde los años ochenta. En este sentido, "el gobierno ha efectuado algunos cambios tributarios en estos últimos años, considerando como principio fundamental, la igualdad. Además, busca mantener un presupuesto equilibrado, razón por la cual requiere disminuir desequilibrios, aumentar ingresos fiscales y combatir la evasión tributaria"(Castro,2015). Es a partir de este proceso que los ingresos a las aras ficales, han atraído la atención de compañías legales, en varias ocasiones provocando conflictos socioeconómicos con dramáticas repercusiones.

En este marco, esta investigación analizará aquellas entidades de control que disputan en el ámbito legal y rechazan la creación fraudulenta de compañías en el Estado ecuatoriano.

Diversos abordajes de la problemática en relación a la creación fraudulenta de compañías en Ecuador han sido analizados en el libro *Entre Marx y un Sri desnudo* por Marcelo Jara (2020). El trabajo expone la "factura fantasma" que proviene de la posesión de recursos de controlaría en el Ecuador y el subdesarrollo causado por esta, lo que a su vez, desemboca en "la evasión tributaria". Jara analiza, entre otros casos, la política en relación a las compañías en Ecuador. Según el autor, el caos se desata por un mal manejo de estas políticas ha sido causa para que algunas empresas vendan facturas o simulen gastos y así bajen impuestos. Entre los problemas principales que originan el punto de desencuentro con el ingreso al fisco.

Otra investigación importante en torno a esta problemática es aquella realizada por Mayra Calderón, Jorge García y Verónica Espinoza (2017). Estos autores al analiza los problemas societarios sobre todo en el Ecuador concluyeron que estos se encuentran en deficiencia por parte del gobierno. En particular, los autores analizaron el caso de "346 empresas fantasmas e inexistentes publicadas en agosto 2016" En el Ecuador. En su análisis sobre este caso, los autores mencionan la disminución de control ante la creación de compañías fraudulentas en el Estado ecuatoriano. De acuerdo a Mayra Calderón, Jorge García y Verónica Espinoza (2017), a pesar de que Ecuador cuenta con un marco legal de vanguardia a nivel mundial en cuanto a la creación de compañías, las acciones del gobierno contradicen las leyes y, por ende, surge la desconfianza de los movimientos sociales.

El fenómeno de las compañías fantasmas representa un grave problema para el Estado, contribuyendo al aumento de contribuyentes inexistentes y facilitando la elusión de los pagos establecidos en la normativa vigente (Ramírez 2015, citado en Calderón et al., 2017, p. 26). En respuesta a esta problemática, la Ley de Prevención del Lavado de Activos del sistema ecuatoriano, en su artículo 4, establece que las políticas adoptadas por las compañías controladas deben prevenir el lavado de activos ante hechos delictivos,

minimizando la ocurrencia de actos ilícitos mediante la aplicación de las normas legales y reglamentarias pertinentes (Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, 2017).

El objetivo de la presente investigación fue analizar si la creación de compañías fraudulentas genera un desequilibrio en el Estado ecuatoriano a través de la evasión de impuestos, ocasionando un perjuicio económico. Para ello, se realizó un contraste de información doctrinaria y jurídica, complementado con un estudio de caso específico denominado "AVILMAT". Con el propósito de recopilar información relevante, se llevaron a cabo entrevistas con profesionales del derecho e ingenieros en contabilidad que forman parte del Servicio de Rentas Internas (SRI).

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según Wettstein (1911, citado por Calderón et al., 2017), las compañías fraudulentas emergen de la ilegalidad en el desarrollo de sus actividades, realizando deducciones tributarias significativamente menores a las estipuladas por la normativa vigente. Sánchez, también citado por Calderón (2017), señala que el objetivo principal de estas compañías es la evasión de impuestos, afectando negativamente a las arcas fiscales y buscando obtener ganancias de manera ilícita. Este fenómeno se ha convertido en una práctica común, utilizada para evadir impuestos y enriquecerse ilegalmente.

Paredes, citado por Calderón (2017), enfatiza que las compañías fraudulentas tienen efectos negativos sobre el Estado debido a la evasión de impuestos, una cuestión alarmante ya que es aplicada por grandes empresas. Este problema global resulta en una evasión tributaria significativa, preocupando a nivel mundial. Se estima que los países en desarrollo pierden anualmente 100.000 millones de dólares como consecuencia de la evasión fiscal por parte de grandes corporaciones, lo que disminuye sus ingresos y agrava el déficit fiscal.

Ramírez, citado por Calderón (2017), menciona que las compañías fantasmas emplean prácticas tributarias elusivas, permitiendo a los contribuyentes evitar el pago de los impuestos establecidos en sus países de residencia. Estas empresas inexistentes representan un problema grave para el Estado, facilitando la elusión de los pagos que deberían cumplir conforme a la normativa vigente.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Analizar a través de un estudio jurídico-doctrinario la creación de compañías fraudulentas y la evasión de impuestos como perjuicio al estado.

1.3.2. Objetivos específicos

- Distinguir la configuración y naturaleza de la constitución de las compañías.
- Identificar qué clase de impuestos se evade con la creación de compañías fraudulentas.
- Ilustrar jurídica y doctrinariamente si existe un control integro en la creación de las compañías y sus efectos.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

La creación de compañías fraudulentas tiene como principal objetivo la evasión de la contribución tributaria, mediante la manipulación, ocultación y modificación de ingresos, costos y gastos, lo que resulta en una disminución significativa en la recaudación de tributos. Según Maldonado (2022), la utilización de estas empresas fantasmas se ha convertido en un método prevalente de evasión fiscal en las declaraciones de impuestos de los contribuyentes en Ecuador.

A nivel internacional, la problemática de las compañías fraudulentas no es exclusiva de Ecuador. Estudios globales han señalado que la evasión fiscal a través de entidades ficticias o estructuras corporativas opacas es una preocupación significativa. Según la OCDE (2021), la evasión fiscal a través de compañías fantasmas puede representar una pérdida de ingresos fiscales de cientos de miles de millones de dólares anualmente a nivel mundial. Estos mecanismos fraudulentos se aprovechan de la falta de transparencia y las diferencias en las legislaciones fiscales entre países.

Es relevante destacar que las compañías están sujetas a un marco regulatorio que exige el cumplimiento de políticas contables y tributarias diseñadas para prevenir la defraudación tributaria (Díaz, 2018). Estas políticas incluyen la implementación de controles internos rigurosos, auditorías externas, y la obligación de reportar transacciones sospechosas. Sin embargo, la efectividad de estas medidas depende en gran medida de la capacidad de las autoridades fiscales para monitorear y hacer cumplir las regulaciones existentes.

Un estudio de Slemrod y Yitzhaki (2002) destaca la importancia de las auditorías fiscales y las sanciones efectivas para disuadir la evasión tributaria. Asimismo, Hanlon, Mills y Slemrod (2005) analizan cómo las auditorías fiscales afectan el comportamiento de las empresas, encontrando que las auditorías aumentan significativamente la declaración de ingresos tributarios en los años posteriores.

La existencia de compañías fraudulentas como mecanismo de evasión fiscal en las declaraciones de impuestos de los contribuyentes permite comprender mejor la naturaleza de esta infracción tributaria. Dicha infracción es castigada con sanciones administrativas y monetarias que, si no se resuelven dentro de los plazos otorgados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), pueden derivar en procesos penales contra el contribuyente evasor por el delito de defraudación fiscal (Ramón, 2017).

El impacto económico de la evasión es considerable, afectando no solo a la recaudación de impuestos sino también a la equidad fiscal y a la competencia leal en el mercado. Estudios realizados por el FMI (2020) indican que la evasión fiscal reduce la capacidad del Estado para financiar servicios públicos esenciales, lo que a su vez puede exacerbar las desigualdades sociales y económicas.

Con esto, Zucman (2013) estima que alrededor del 8% de la riqueza financiera mundial de los hogares está oculta en paraísos fiscales, lo que representa una pérdida significativa de ingresos fiscales para los gobiernos.

La supervisión y control del ingreso fiscal son de suma importancia para garantizar la

legalidad y transparencia en el funcionamiento del Estado. Un control eficiente contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias y al buen funcionamiento del sistema fiscal y administrativo del país (Plaza, 2019). Las medidas de control incluyen la modernización de los sistemas de gestión tributaria, el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades fiscales y la cooperación internacional para enfrentar los desafíos transnacionales de la evasión fiscal.

Alm y McClelland (2002) sugieren que la percepción de la equidad y justicia del sistema tributario puede influir significativamente en la disposición de los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales.

Finalmente, la tecnología emergente, como el uso de inteligencia artificial y análisis de big data, ofrece nuevas oportunidades para mejorar la detección y prevención de fraudes fiscales. La colaboración entre el sector público y privado, así como la participación activa de la sociedad civil, también es esencial para crear un entorno fiscal más transparente y equitativo. Según un estudio de Baer y Le Borgne (2008), el uso de tecnologías avanzadas y la cooperación internacional pueden mejorar significativamente la capacidad de los países para combatir la evasión fiscal.

2.2. UNIDAD 1: ASPECTOS GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS

2.2.1. Origen y evolución de las compañías

Al hablar de origen debemos hacer un hincapié en los años pasados donde la idea de asociarse viene del hombre para alcanzar objetivos, metas en sociedad para obtener ingresos y compartirlos, así nace la idea de sociedad lo cual a través de los años han sido plasmadas a través del derecho mercantil, donde nos indica la clasificación entre personas naturales y jurídicas.

Es importante señalar que, en el Estado ecuatoriano, el Código Civil (2023) clasifica a las personas en naturales o jurídicas en su artículo 40. Este artículo especifica que son personas todos los individuos de la especie humana, sin distinción de edad, sexo o condición, dividiéndolos en ecuatorianos y extranjeros. En otras palabras, las personas naturales son aquellos individuos con existencia física y material. Por el contrario, las personas jurídicas son entidades a las que la ley reconoce una individualidad propia, distinta de las personas que las conforman. Estas se subdividen en públicas y privadas, es decir, en personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado.

La normativa en el artículo 564 define a la persona jurídica como una entidad ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas, ya sean de derecho público o privado, se clasifican en aquellas con fines de lucro y sin fines de lucro. Según Mayorga (2013), las personas jurídicas privadas con fines de lucro incluyen sociedades o compañías, que pueden ser comerciales o civiles, dependiendo de su objeto social. En síntesis, con lo manifestado se podría afirmar que la compañía "es una persona jurídica de derecho privado, distintiva de los socios considerados, que persigue fines de lucro y que está sometida a las disposiciones de la Ley de Compañías, siempre y cuando sea compañía de comercio.

El término Compañía es utilizado en el campo mercantil y está regulado por la Ley de Compañías y los estatutos internos. El Código Civil en el artículo 1957 define a la

sociedad o compañía como el contrato en el cual dos o más personas estipulan poner algo en común (dinero, bienes servicios, industrias o trabajo apreciables en dinero), con el fin de dividir entre si los beneficios que de ello provengan. La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individuales considerados (Blacio Aguirre, 2014). Tanto a nivel doctrinario como legal, se han encontrado varias definiciones de lo que debemos captar por compañías no obstante lo más acertado y útil para los fines del presente estudio, es la que está presente en el artículo 1 de la Ley de Compañías (2023) que expresa las compañías se constituyen por contrato, entre dos o más personas naturales o jurídicas que unen sus capitales, trabajo o conocimiento para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.

La Regulación de las compañías también está encargada por parte del Sri ya que es encargado de gestionar la política tributaria en el marco de los principios constitucionales, consolidando la habilitación para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, y, fortaleciendo el control de los impuestos internos, con un enfoque de gestión de riesgos, fomentando el crecimiento económico sostenido.

Gestionar la política tributaria en el marco de los principios constitucionales, consolidando la habilitación para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, y, fortaleciendo el control de los impuestos internos, con un enfoque de gestión de riesgos, fomentando el crecimiento económico sostenido, va en conjunto con la Super Intendencia de Compañías, ya que para constituir una compañía se necesita el RUC: Inscripción en el RUC, emisión de comprobantes de ventas, declaración de impuestos, pago de impuestos, exigir mis derechos, es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar esta información a la Administración Tributaria, lo cual se registra con alguna actividad económica de forma permanente u ocasional en el Ecuador. Corresponde al número de identificación asignado a todas aquellas personas naturales y/o sociedades, que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deben pagar impuestos.

El término sociedad se refiere a cualquier entidad que, dotada o no de personería jurídica, constituye una unidad económica o un patrimonio independiente de sus integrantes, según lo establece el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Aguilera, 2021).

2.2.2. Sociedades privadas

Son personas jurídicas de derecho privado, a continuación, se detallan las principales, aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Compañías, como por ejemplo las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, de economía mixta, administradoras de fondos y fideicomisos, entre otras.

2.2.3. Sociedades públicas

Son personas jurídicas de derecho público que se crean mediante Ley, Decreto, Ordenanza o Resolución. A continuación, se detallan las principales entidades que conforman el sector público, según el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador:

Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa,

Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Las entidades y los organismos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

2.3.CARÁCTERÍSTICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS.

2.3.1. Elementos

Hacemos referencia a la compañía señalando sus elementos esenciales, de acuerdo con la Ley de Compañías en vigencia;

2.3.2. Asociación de personas.

Para la constitución de una compañía, es fundamental la intervención de personas, conforme al tipo de compañía que se desee constituir. Por ejemplo, para la constitución de una sociedad anónima, se requiere un mínimo de dos personas, al igual que para la constitución de una compañía de responsabilidad limitada. Sin embargo, cabe recalcar que también es factible constituir compañías anónimas con un solo accionista, siempre y cuando este sea de una institución de derecho público, o de derecho privado con la finalidad social o publica como lo indica el artículo 147, inciso segundo de la Ley de Compañías:

Art. 147.- Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Para que pueda celebrarse la escritura pública de fundación o de constitución definitiva, según el caso, será requisito que los accionistas declaren bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario.

Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. La compañía anónima podrá subsistir con un accionista.

En los casos de la constitución simultánea, todos los socios fundadores deberán otorgar la escritura de fundación y en ella estará claramente determinada la suscripción íntegra del capital social. Tratándose de la constitución sucesiva, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para aprobar la constitución definitiva de una compañía, comprobará la suscripción formal de las acciones por parte de los socios, de conformidad los términos del prospecto de oferta pública (Olivares, 2007).

2.3.3. Aporte.

Sin aportes no hay sociedad, por lo que es esencial del contrato de compañía el que cada socio realice su aportación. Así mismo puede consistir en numerario, en especie, en créditos, en trabajo o industria apreciable en dinero, el socio que su aporte sea en dinero de manera (efectivo) es numerario el cual debe ser depositado en una cuenta especial denominada "De Integración de Capital" que debe ser abierta en una Institución Bancaria a

nombre de la compañía en formación.

El aporte en especie puede ser de dos clases: En bienes muebles y en bienes inmuebles. Debido a que los aportes, deben guardar relación con la actividad de la compañía. Debido a ello, es obligatorio hacer constatar en la escritura pública, el bien que consta en dicha aportación, su valor y la transferencia de dominio que del mismo se haga a la compañía.

En lo concerniente al aporte de créditos es viable siempre que tal aporte cumpla con lo establecido en la ley de la materia en su artículo 10 determina que los créditos solo podrán aportarse si se cubriera, en numerario o en bienes, el porcentaje mínimo, que debe pagarse para la constitución de la compañía según su especie. Quien entregue, ceda o endose los documentos de crédito quedará solidariamente responsable con el deudor por la existencia (Ley de Compañías, 2024).

2.3.4. Con fin de lucro

Las personas se relacionan con una indiscutible y clara finalidad, cual es participar en los beneficios o utilidades de la compañía. El beneficio es económico y en ningún caso puramente moral, y así lo sostiene la doctrina y nuestra Legislación general y especializada.

2.3.5. Tipicidad.

La asociación o cuentas en participación "no constituye persona jurídica ni está sometida al cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley de Compañías para la constitución de las compañías", el contrato de asociación puede celebrarse inclusive en documento privado. Por lo cual se trataría de una "compañía accidental" es decir que falta solemnidades por cumplir, aunque prevista por la Ley, de ninguna manera se puede consideres como una especie más de compañía.

2.3.6. Constitución

En la constitución de las compañías deben observar dos clases de requisitos:

2.3.7. Requisitos de fondo

En el siguiente epígrafe corresponde a los actos y declaraciones de voluntad, en nuestra legislación ecuatoriana en su artículo 1461 establece los requisitos los cuales son descritos; que sea legalmente capaz en dicho acto o declaración y no adolezca de vicio ni tampoco recaiga sobre un objeto lícito. De nuevo para validez en el campo societario tienen que ver con la capacidad de las personas que se asocian, la expresión de su consentimiento, la actividad que va a emprender la compañía y con el interés o motivación de los socios (Código Civil, 2023).

2.3.8. Capacidad

Como se lee en el inciso segundo del artículo 1461 del Código Civil, para constituir una compañía las personas deben tener capacidad jurídica, es determinar aptitud legal para adquirir derechos y ejercitarlos. De ahí se infiere que la capacidad puede ser de dos clases: capacidad de goce y capacidad de ejercicio (Código Civil, 2023).

2.3.9. Consentimiento

El acuerdo de las voluntades de dos o más personas para lograr un resultado jurídico y en este caso para constituir una compañía, lo que se llama consentimiento. A pesar de que

la causa lícita refiere a las razones que originaron que el contrato se celebre, además de ello esta razón debe ser conforme a los mandatos legales, morales y la costumbre (Muñoz, 2021).

2.3.10. Objeto Lícito

El objeto lícito es lo requisitos de validez de los actos jurídicos en general y del contrato de compañía en particular. El acto jurídico para ser válido no solo exige que el objeto sea posible, determinado y comerciable, sino que también sea lícito.

2.3.11. Causa lícita.

Para la validez de los actos o declaraciones de voluntad en general y del contrato de compañía en particular, se exige además de los requisitos anteriores, una causa lícita, No puede haber obligación sin una causa real y lícita; pero no es necesario expresarla. Debido a la promesa de dar algo en pago de una deuda que no existe, carece de causa; y la promesa de dar algo en recompensa de un delito o de un hecho inmoral, tiene una causa ilícita. (Aleve, 2023).

Resumiendo lo precedente y aplicándolo a los contratos societarios, diremos que la causa es el motivo que índice a las personas a asociarse, y que, siendo real y lícita, no tiene por qué expresarse en dichos contratos. Sin embargo y desde un punto de vista psicológico, la causa que lleva a las personas a unir sus capitales no puede ser otra que su participación en los beneficios o utilidades de la compañía.

2.4. Definición y características de la evasión de impuestos

El siguiente estudio está enfocado en la evasión de impuestos sus características principales que impliquen acción u omisión que implique violación de normas tributarias, estas inconductas en materia tributaria.

Paredes (2016) sostiene que “dentro del contexto histórico y epistemológico del tributo éste tuvo los inicios hace 4000 años antes de Cristo donde relacionaban la palabra tributo equivalente a tribu y fue como característica principal la reciprocidad. Por lo que, la tributación en el imperio incaico tuvo como característica principal la reciprocidad que, se tenían unos a otros mediante el intercambio de producción, fuerza de trabajo y energía humana. Lo que no se practica en la evasión tributaria.

La evasión tributaria constituye una problemática en la recaudación de impuestos del Estado a través de organismos gubernamentales pertinentes, pues en un acto de doloso y abuso de las normas jurídicas existentes en el Código Tributario, una persona natural o jurídica evada de manera astuta y premeditada la carga fiscal ya se evita o posterga el perfeccionamiento del hecho gravado, o disminuye la base imponible de impuestos devengados (Atalaya et al., 2018).

El término tributo es usado en forma variada, denotándose en las diferentes expresiones, la importancia que el mismo ha tenido, la expresión contribución es utilizado con frecuencia como sinónimo de tributo, más este término, constituye un eficaz instrumento de la política fiscal y es la principal fuente de ingresos del Estado.

Los delitos tributarios que son materia de investigación, también comprende dos grandes tipos de conductas: aquellas que se encuentran tipificadas en el Código tributario, bajo la denominación de defraudación, esto es, todo acto doloso de simulación, ocultación,

omisión, falsedad o engaño que induzca al error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria.

2.4.1. Características de la evasión de impuestos

La acción u omisión que configuran la evasión tributaria legítima, es aquella que se ajusta al Derecho, lo que manifiesta es que la evasión tiene un parte inicial en donde, se reconoce el acto de elusivo y de la misma forma cuenta con una parte posterior en donde, se reconocen los efectos que dichas acciones u omisiones de la evasión.

El hecho generador es una de las características de mayor relevancia para la evasión según el estudio que realizaron los docentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (1977), se conoce al hecho generador como el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación, que es una excepción doctrinal aceptada por varias legislaciones. Por lo tanto, las obligaciones de pagar un tributo nacen desde el momento en que se produce una situación particular de hecho en que se cumple los supuestos legales de la obligación. Si la ley no establece un hecho generador el pago del tributo no existe este es el inicio del que hablamos en la primera característica de la evasión.

La legitimidad de los actos que configuran la evasión. Esto significa que para que la actuación del sujeto se considere lícita, coincidirá los efectos producidos con la conducta realizada sin que exista duda alguna entre la causa y el resultado; y, dicha actuación será comúnmente realizada por la generalidad de sujetos, lo que en pocas palabras significa que no existirá el denominado abuso de formas al cual se refiere la doctrina.

Según Vilcacundo & Chimborazo (2020, pág. 8) la defraudación tributaria fue tipificada originalmente en el Código Tributario y actualmente en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el primero basado en la Codificación No. 2005-09, R.O. 038-S, 14-VI-2005, del Código Tributario, que según el Art.342.- Conceptualizaron la defraudación a “todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que, se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero” Gordón, D. S. (2021, 20 septiembre).

Y, el segundo, que fue con el COIP, R.O. 180-S, 10-II-2014, donde, se tipificó según el Art. 298.- “Defraudación tributaria. - La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionado”. Por lo que, el nuevo Código Penal ha recogido, esencialmente, las figuras delictivas que contenía el Código Tributario.

Además, el artículo 77 de la Constitución señala, todos tienen el deber de pagar los tributos que les corresponden y de soportar equitativamente las cargas establecidas por la ley para el sostenimiento de los servicios públicos (Constitución del Ecuador, 2008). Por lo tanto, el incumplimiento de esta obligación implica la violación de un deber social porque los tributos permiten al Estado obtener los recursos que necesita para cumplir con su rol de procurar el bien común.

Tabla 1: Tipificación de impuestos, tasas y contribuciones.

Impuesto a la renta: Impuesto sobre la renta personal; impuesto sobre la renta de las empresas.	En transacciones de compra y venta: Anticipo del impuesto a la renta de las empresas; IVA, ICE
Patentes: Para empresas; y para trabajadores autónomo-relacionados con importaciones o aranceles, impuesto sobre el valor agregado en importaciones, Impuestos Ad valorem, impuestos sobre los consumos especiales	Relacionados con Vehículos: Impuesto sobre la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, impuesto ambiental a la contaminación vehicular, tasa de matriculación, impuesto sobre el rodaje, impuesto sobre la compra de vehículos usados y peajes.

Fuente: Código Tributario (2023)

Todo lo mencionado anteriormente, están sujetos a evasión tributaria o fraude por lo que, es importante conocer el concepto de fraude fiscal. En la historia del fraude fiscal internacional los Estados han jugado un papel relevante; El fin de defraudar, de no pagar tributos, está en la naturaleza humana, pero no, se podría configurar en un problema de la magnitud actual y con la relevancia que hoy tiene si no fuese porque algunos Estados han contribuido a implantar medidas claramente propiciadoras del fraude internacional para extender su influencia y su riqueza en detrimento de otros; Así desde finales del siglo XIX y especialmente finales del XX, (acrecentado por la descolonización y fuertemente alentado por Gran Bretaña), se ha percibido un incremento de jurisdicciones y territorios de nula o baja tributación, donde además los controles sobre el origen del dinero recibido son prácticamente inexistentes (Suárez, 2017). Según el Código Tributario (SRI, 2018) la obligación tributaria se extinguirá por:

Tabla 2: Extinción de la obligación

CÓDIGO TRIBUTARO	Solución o pago	Cuando se realiza el pago de la obligación en la fecha, lugar y condiciones que la Ley establezca
	Compensación	Los pagos se pueden realizar siempre y cuando el sujeto pasivo tenga saldos a favor, por pagos en exceso (Créditos) únicamente cuando estos créditos sean reconocidos por la Autoridad administrativa competente
	Confusión	Se origina cuando existe ambigüedad respecto a los derechos del tributo, entre el sujeto activo y pasivo
	Remisión	Consiste en eximir de pagos a los sujetos pasivos

	Prescripción de la acción de cobro	Cuando la obligación no es compensada dentro del plazo establecido por la Ley, esta pasa a ser inexigible
--	------------------------------------	---

Fuente: Código tributario (2023)

Como se observa, en el Ecuador, lo que le representa, la mayor recaudación para el presupuesto general. La economía de Ecuador tiene como fuente principal de ingresos el petróleo, el facto de la caída del precio y el cuidado medioambiental, hace que las leyes y la administración tributaria busque nuevas fuentes de ingreso para no tener una dependencia total sobre el mismo. Es por tal razón que la recaudación de impuestos y formas de contribuir al país se generan los tributos para que en conjunto exista una colaboración de crecimiento del país.

2.5. Regulación de las compañías y la evasión de impuestos

La regulación de las compañías para que no exista una evasión de impuestos debe sujetarse a órganos de control que facilitan la detención de estas anomalías

Antes de iniciar en el tema, debemos comprender que en las compañías de comercio en nuestro país se reducen a seis especies señaladas en el Art. 2 de la Ley de compañías, las mismas que constituyen personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro y en cuya formación se deben cumplir los requisitos de fondo y de forma.

Art. 2.- Sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, hay seis especies de sociedades mercantiles, a saber:

La compañía en nombre colectivo;

La compañía en comandita simple y dividida por acciones;

La compañía de responsabilidad limitada;

La compañía anónima;

La compañía de economía mixta; y,

La sociedad por acciones simplificada.

Estas seis especies de sociedades mercantiles constituyen personas jurídicas. (Ley de Compañías, 2024).

2.5.1. Control total

La vigilancia y control total comprende los aspectos jurídicos societarios, económicos, financieros y contables de las compañías señaladas por el Art. 432, inciso tercero, de la Ley de Compañías, y estas compañías son: las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que, bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado (Ley de Mercado de Valores, 2014).

La superintendencia podrá ordenar en cualquier tiempo, la inspección de las compañías sujetas a control total, también pueden los socios, accionistas o terceros solicitar a la Superintendencia, que se practique una inspección a cualquiera de las compañías sujetas a control total.

La inspección que realiza la Superintendencia a las compañías tiene por objeto

establecer, entre otras cosas, la correcta integración del capital social, tanto al momento de la constitución como en los casos de aumento de capital; verificar si la compañía cumple su objeto social; examinar la situación activa y pasiva de la compañía; si lleva los libros sociales, tales como los de actas de juntas generales y directorios, el libro talonario y el de acciones y accionistas o participaciones y socios; si su contabilidad se ajusta a las normas legales; si sus activos son reales y están debidamente protegidos.

Los resultados de las inspecciones deberán constar en informes escritos y reservados, de los cuales se extraerán las conclusiones y observaciones que se notificarán mediante oficio al representante legal de la compañía inspeccionando, conociéndole un término de hasta treinta días para que presente los documentos pertinentes. Vencido este término, el Superintendente dictará la respectiva resolución, cuando se realiza la inspección se comprobare que se ha violentado los derechos de los socios o se han contravenido el contrato social o la Ley en perjuicio de la propia compañía, de sus socios o terceros, la Superintendencia dispondrá inmediatamente la intervención de la compañía.

2.5.2. Control parcial

La vigilancia y control de la Superintendencia será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualquiera de los actos societarios mencionados en el artículo. 33 de la Ley de compañías a través del aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros (Ley de Compañías, 2024).

Los que nos manifiesta, los actos societarios, se refieren al aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros.

La Superintendencia sólo a petición de los accionistas, socios o de terceros, puede disponer la inspección de las compañías sujetas a control parcial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 441, parte final del inciso primero, de la Ley de Compañías. Por lo que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros podrá disponer la inspección de oficio o a petición de parte de las compañías sujetas a su control (Ley de Mercado de Valores, 2014).

2.5.3. Obligaciones

Esto es la importancia, de la información que de manera obligatoria y dentro del primer cuatrimestre de cada año, deben remitir a la Superintendencia de Compañías, las compañías nacionales y extranjeras, sujetas a su vigilancia y control; y, por otra parte, a las contribuciones impuestas a estas mismas compañías y que sirven para atender los gastos de la Superintendencia.

La información corresponde al ejercicio económico inmediato anterior y no solo es de carácter económico y financiero sino además de actualización de datos sobre administradores, representantes legales, socios o accionistas.

El Superintendente de Compañías podrá exigir la presentación del balance general anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de una compañía sujeta a su control, una vez transcurrido el primer trimestre del año o en cualquier tiempo, conforme lo faculta el Art. 25, inciso tercero, de la Ley de Compañías;

El Superintendente podrá exigir, de oficio o a petición de los socios o accionistas de la compañía, la presentación de los estados financieros y de cualquier documentación contable que fuere necesaria para determinar la actual situación financiera de una compañía sujeta a su vigilancia. Estos estados financieros deberán ser entregados dentro de los quince días siguientes al mandato del Superintendente, bajo las mismas sanciones previstas en los incisos anteriores, salvo que la compañía, por razones justificadas, hubiere obtenido prórroga del plazo.

Inclusive la Superintendencia de Compañías tiene la facultad de exigir en cualquier tiempo a las compañías no sujetas a su vigilancia y control, los datos e información que crea necesaria de acuerdo con lo Establecido en el Art. 24 de la Ley de la materia; Cuando la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros lo juzgare conveniente podrá exigir a compañías no sujetas a su vigilancia, los datos e informaciones que creyere necesarios.

2.5.4. Obligaciones de las compañías nacionales

Las compañías constituidas en el Ecuador tienen dos clases de obligaciones: por in lado, pagar las contribuciones fijadas por la Superintendencia de Compañías, y, por otro lado, remitir a la misma superintendencia la documentación a que alude el Art. 20 de la Ley de Compañías, y que es lo siguiente; copias del Balance general anual y del estado de la cuenta de pérdidas, y ganancias, debidamente aprobados por la Junta General de Socios o Accionistas, según el caso, y firmados por el representante legal y contador de la compañía.

Al afecto, la misma Superintendencia proporciona los respectivos formularios; copia de las memorias e informes de los administradores, debidamente certificadas por el representante legal de la compañía; copia del informe de los comisarios u organismos de fiscalización, debidamente certificado por el representante legal de la compañía; los demás datos complementarios que constan en el formulario que proporciona la Superintendencia de Compañías; si la compañía no registrara movimiento económico durante el ejercicio correspondiente, únicamente debe presentar el balance general anual y la nómina de sus administradores, representantes legales y socios accionistas.

Por lo tanto, las compañías nacionales, una vez constituidas y luego de haber inscrito los nombramientos de los representantes legales, deber obtener el Registro Único de Contribuyentes, con fines de control tributario.

2.6.UNIDAD 2: DEBERES FORMALES SOCIETARIOS

2.6.1. Definición y características de los deberes formales societarios.

Los deberes formales societarios son lo que la ley exige para su correcto cumplimiento, como es su constitución con todos los requisitos de forma y de fondo.

Las formalidades son los requisitos externos con que algunos actos, según la ley, deben celebrarse, los actos a los cuales la Ley no exige formalidad alguna se denominan

“consensuales o no formales” y lo que, por el contrario, deben cumplir determinados requisitos externos, reciben el nombre de “Formales” las formalidades pueden ser de diversa índole: instrumentos públicos, privados, presencia de funcionarios públicos, de testigos, anuncio en los diarios, inscripción en registros.

A propósito, y de manera breve voy a referirme a los actos solemnes y a los actos no solemnes; actos solemnes son aquellos que manifiesta la Ley y exige ciertas formalidades indispensables para la existencia del acto y las exige en consideración a la naturaleza de éstos actos no solemnes son aquellos que el consentimiento puede expresarse en cualquier forma; la Ley, el acto o contrato es absolutamente nulo es decir si un acto o contrato solemne se celebra sin cumplir con la solemnidad prescrita por la Ley, el acto o contrato es absolutamente nulo.

En estos actos solemnes se debe partir desde un requisito generador del acto es por regla general la única manera de probar su existencia. Su omisión no puede suplirse por otro medio de prueba.

La compraventa de bienes raíces por documento privado no existe, aunque se haya entregado la cosa y recibido el precio, y no existiendo, resulta evidente la imposibilidad de probarla en lo que respecta a la materia societaria, la constitución de compañías está sujeta a solemnidades y formalidades que, para cada especie, establece la Ley de Compañías.

A continuación, voy a analizar el procedimiento de constitución de las compañías: anónima, de economía mixta, en comandita simple y dividida por acciones, de responsabilidad limitada, en nombre colectivo y la sociedad por acciones simplificada, que se sujetan a las siguientes solemnidades y formalidades:

Escritura pública de constitución; para la constitución de una compañía anónima, de economía mixta, en comandita simple y dividida por acciones, de responsabilidad limitada, en nombre colectivo y la sociedad por acciones simplificada, es necesario que los asociados, por sí o por medio de apoderado, otorguen escritura pública ante uno de los Notarios del país. En estricto derecho, se trata del cumplimiento de una solemnidades o requisito establecido por la Ley de Compañías, cuya omisión produce la nulidad absoluta del contrato constitutivo.

El contrato constitutivo de una compañía y que por disposición legal debe elevarse a escritura pública, como todo contrato se dividen en cláusulas, referentes a la identidad y a la libre expresión de consentimiento de los asociados, al Estatuto Social de la compañía y a ciertas declaraciones especiales.

A su vez el Estatuto Social de la compañía, entre otras cosas debe contener: el nombre, objeto social, duración y su domicilio el importe del capital social con la expresión del número de acciones o participaciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, los suscriptores del capital, la forma de pago, la forma de administración y fiscalización, la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, la forma de deliberar y tomar resoluciones en la Junta General y el modo de convocarla y constituir la, y por último, normas de disolución y liquidación de la compañía.

Además, con la escritura de constitución y siempre que la aportación fuere un numerario, debe protocolizarse, el Certificado Bancario de depósito de la parte pagada del

capital social. De forma similar la aportación que no fuera numeraria, sino en especie, esto es, en bienes muebles o inmuebles acordes con la actividad de la compañía, en la misma escritura de constitución se hará constar el bien en que consista tal aportación, su valor y la transferencia de dominio que del mismo se realice la compañía, de tal modo las acciones u participaciones según sea el caso a cambio de las especies aportadas, los bienes deben ser evaluados y sus informes incorporados al contrato, en aportación inmueble, deben adjuntarse a la escritura los Certificados Municipales y del Registrador de la Propiedad del lugar donde están ubicados dichos inmuebles.

Cuando intervengan en la constitución de la compañía, una persona jurídica, debe agregarse a la escritura el nombramiento debidamente inscrito y vigente de su representante legal y el Acta certificada de la Junta General de Socios o Accionistas, según el caso autorizado la participación como socio de tal manera que los asociados este representado por su apoderado especial, éste debe adjuntar a la escritura, el Poder Especial

Para el caso de las compañías en Nombre Colectivo y en Comandita Simple, asimismo se otorgará escritura pública de constitución, cuyo contenido es el mismo que para las otras especies de compañías.

2.7. Cultura tributaria en Ecuador

En Ecuador, la historia permite estudiar su trayectoria social y económica, desde el comienzo de la fundación hasta el presente, abarcando todo el país. Pero para entender esta trayectoria, es necesario entender los impuestos en el marco de la política económica porque son estos determinan cómo se regulan estos sistemas, crea conciencia de que, al contribuir a servicios públicos como la educación y la salud, empleos en seguridad social, electrificación, riego, transporte, comunicaciones.

El Servicio de Rentas Internas empieza a manejar el recaudo de impuestos desde el año 1997, su antecedente, la Dirección General de Rentas era una entidad que dejó muchas inconsistencias en nuestra historia tributaria y por esa razón fue duramente criticada y obviamente acarreo consecuencias para el buen desarrollo tributario futuro que pudiese tener el país, ahora ya todo está dado y las cartas están puestas sobre la mesa.

Ecuador tiene el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta e Impuesto a la salida de Divisas, estos tres son lo que más recudan y han ido beneficiando o perjudicando a los contribuyentes según las reformas que ha ido teniendo la Ley de Régimen Tributario Interno. La tarifa del Impuesto a la Renta ha sido reformada en varias ocasiones en donde los contribuyentes han podido experimentar desde una tarifa progresiva hasta una tarifa condicional. Lo interesante de este impuesto es que pese a ser un pilar muy fuerte en la recaudación de impuestos tiene un número importante de contribuyentes que evade he incumplen con el pago, provocando que las proyecciones de recaudo no sean superadas por las reales.

En Ecuador la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, en el art.2 define renta como: los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por

sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley (Zamora L., 2020). Con lo citado anteriormente se puede definir como impuesto a la renta como el tributo que grava los ingresos percibidos por las personas naturales o jurídicas, por el trabajo o capital obtenido en un periodo de tiempo determinado.

Con lo expresado para Escalante & Hullet (2009) que es citado por Gualpa et al., (2020) los deberes formales son considerados como el proceso que se ha establecido dentro de la normativa para “dar cumplimiento a las obligaciones tributarias” (p.118).

Inscripción en los registros correspondientes, otorgando fielmente la información necesaria y oportuna relacionada al contribuyente y a la actividad a desarrollar, emisión de comprobantes de venta, llevar los libros y registros contables de su actividad teniendo en consideración datos como: moneda de curso legal, sus operaciones y transacciones, enviar declaraciones y pagos de impuestos en el período que correspondan, acudir a las oficinas del SRI cuando dicha institución lo haya solicitado.

En virtud de lo descrito, se entiende que los deberes formales deberán ser cumplidos a cabalidad por los contribuyentes (personas naturales o personas jurídicas de carácter público o privado) dado que, son los pasos establecidos en las normativas legales para el desarrollo eficiente de la relación entre el sujeto activo y pasivo puesto que, en el caso de incumplimiento se procede a la aplicación de sanciones y multas establecidas en el Código mencionado con anterioridad (Gualpa et al., 2020).

El Presupuesto General del Estado (PGE) es un indicador de gestión que utilizan los gobernantes hoy en día, puesto que, permite planificar los ingresos y gastos públicos que contribuirán con la prestación de bienes y servicios, que satisfagan las necesidades de la población (Ayón et al., 2019). De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 292, se considera que el PGE es la herramienta mediante la cual se estiman los ingresos y egresos del Estado, tomando en consideración los del sector público y exceptuando los correspondientes a la seguridad social, banca pública, empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados (GAD).

En otras palabras, el PGE comprende la totalidad de los recursos de carácter monetario que posee el estado ecuatoriano. En definitiva, el presupuesto es el instrumento mediante el cual se planificará las actividades que se desarrollarán en el sector público teniendo en consideración aspectos cualitativos y cuantitativos de un periodo fiscal (Villa et al., 2018).

El autor Carrera (2020) señala que el Estado enfrenta una significativa imparcialidad en sus gastos e inversiones debido a la falta de control sobre los tributos que los ciudadanos evaden, lo que perjudica gravemente las arcas fiscales. Mendoza (2020) complementa esta afirmación, manifestando que una de las razones esenciales para la evasión de tributos es la carencia de una cultura tributaria. Muchos contribuyentes desconocen los deberes formales establecidos en las normativas para el control de la recaudación de impuestos. En relación a esto, Moreira (2016) indica que la conciencia tributaria del contribuyente se ve afectada cuando percibe un trato injusto al cumplir con sus obligaciones tributarias. Esto deteriora la conducta del resto de los sujetos pasivos que cumplen debidamente con sus obligaciones fiscales.

Por lo tanto, al analizar la conciencia tributaria de los contribuyentes es necesario tomar a consideración dos variables importantes, tales como: Escasa instrucción de los contribuyentes este factor está asociado con la ética y moral que posee el contribuyente durante el momento de evadir sus tributos dado que, son elementos esenciales que debe poseer el sujeto pasivo para que se produzca el cumplimiento de sus obligaciones (Arévalo et al., 2020).

2.8. Posibles causas de perjuicio al Estado

Cuando hablamos de perjuicio al Estado, debemos concientizar que se refiere a los tributos que percibe la administración pública para la sostenibilidad económica fundamental para el buen funcionamiento y desarrollo del mismo, una de las funciones que más incide en el bienestar social de cualquier país, y juega un papel muy importante en los procesos socioeconómicos, que tienen el propósito de generar ingresos para sostener el Estado y satisfacer necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. El pago de impuestos constituye uno de los principales mecanismos para mantener y fortalecer la política fiscal del gobierno y, en algunos casos, la principal fuente de recursos económicos que permiten al Estado conservar y mejorar los niveles de ahorro público. Es por ello, que la política tributaria se considera primordial en los planes de desarrollos del Estado. Los tributos son ingresos que el Estado y otras entidades del sector público perciben de los contribuyentes en forma de impuestos, tasas, contribuciones especiales para financiar servicios públicos y la ejecución de programas que coadyuven a sostener el estado de bienestar del país (Quintero, 2015, pág. 7)

Las compañías fantasmas perjudican de una manera violenta al Estado, ¿por qué? ya que con mencionadas compañías se evaden impuestos se lavan activos, aumentan la creación de manera fraudulenta, que va creciendo en una escala demasiado alta, de tal manera al momento de crearse las compañías de manera fraudulenta se lo hace con ánimo y fin de perjudicar al Estado, emitiendo informes de ingresos falsos, emitiendo facturas falsas, perjudicando al consumidor.

Una de las interrogantes fundamentales que surge en el presente estudio consiste en ¿Cómo determinar el cumplimiento de las políticas tributarias? donde los organismos de régimen seccional y central son las entidades encargadas en la administración tributaria en el Ecuador, ya sean municipios estos se encargan de recaudar tasas, contribuciones especiales, entre otros impuestos, por parte de los contribuyentes (Peláez et al, 2016, pág. 5). La recaudación de los primeros ayuda a fomentar el crecimiento de la economía del país y la de los segundos permite ejecutar los diferentes planes sociales que tiene el Estado para el bienestar de las diferentes sociedades. Lamentablemente, los ciudadanos tienen dificultad para poder declarar los impuestos y eso es debido a la falta de una cultura tributaria que los motive a erogar el pago de los impuestos, tan necesario para los planes y desarrollos sociales.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es el ente encargado de velar por los recursos del Estado es decir por los impuestos, que no exista una evasión de los tributos, estableciendo mecanismos de control para una mejor administración y detención de estas prácticas ilegales, donde la Ley nos señala cuales son nuestras obligaciones tributarias ante el Estado:

como sabemos el impuesto a la renta, impuestos de compra venta, patentes, peajes, al momento de adquirir una compra ya sea una botella de agua estamos contribuyendo con el Estado con el pago del IVA. Por lo tanto, el SRI es el encargado de recaudar todos los tributos que se generan y con sus entes de control, no dejar que no existan estas prácticas evasiones de los impuestos ya que solo perjudica a la economía y al Estado

2.9.UNIDAD 3: CONTROL ÍNTEGRO DE LA CREACIÓN DE COMPAÑÍAS

2.9.1. La superintendencia de compañías y el control de la creación de compañías

Cuando hablamos en el control y la creación de compañías, estamos mencionando a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, la cual se encarga de vigilar, controlar, que no exista actividades fraudulentas al momento de constituir una compañía, por lo tanto, es un órgano muy importante, sujeto al control la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como guía el "Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", con un enfoque basado en los posibles riesgos. De tal manera es algo pragmático que están obligados a llevar con la finalidad de que haya un sistema de prevención acorde a sus actividades.

Las compañías deben realizar el documento pertinente de acuerdo con su constitución organizacional, procesos internos, y debe adaptarse a la realidad de la compañía. El control interno comprende de un plan de organización y métodos, procedimientos que aseguren los activos debidamente protegidos, que los registros contables son fidedignos y la actividad de la entidad se desarrolla un control interno sirve para coadyuvar a una entidad alcance los objetivos de rentabilidad y rendimiento para prevenir riesgos, contribuir con la obtención de información financiera fiable, reforzar la seguridad en la que la compañía cumpla con las leyes y normas aplicables, evitando consecuencias graves a largo plazo.

Por una parte, las políticas empleadas por parte de la SUPERCIAS a un control interno de un proceso efectuado por el consejo de administración con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: Eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Todos los sujetos obligados deben implementar un sistema de prevención de administración de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, debiendo considerar sus características particulares relativas al tipo, tamaño de la compañía, volumen de operaciones, productos y servicios que ofrecen y los niveles de exposición al riesgo de los delitos.

Actividades que convierten a una compañía en sujeto obligado, lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, detallan las actividades económicas (Unidad de Análisis Financiero y Económico, 2023). A partir de la emisión de la resolución de convocatoria de los sectores para que reporten, por los que los sujetos obligados serían los siguiente:

Tabla 3: Sectores económicos

SECTORES	Actividades establecidas en el código
Mercado de valores	- Bolsas y Casas de Valores - Administradoras de Fondos y Fideicomisos
Seguros y reaseguros	- Compañías de seguros y reaseguros
Societario	<ul style="list-style-type: none"> - Comercialización de vehículos (compraventa, intermediación) - Inmobiliarias (compraventa de bienes inmuebles) y quienes hacen intermediación. - Construcción de obra civil (privada y pública) - Servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores (remesas) - Comerciantes y negociadores de joyas, metales y piedras preciosas - Compañías dedicadas al transporte nacional e internacional de encomiendas, paquetes postales, correos y correos paralelos (Courier). - Servicios de transporte nacional e internacional de dinero, de transporte de especies monetarias y de valores. - Compañías que brinden servicios legales o societarios - Compañías que brinda servicios contables - Compañías que dan servicios de activos virtuales - Y las demás actividades que sean convocadas por la UAFE

Fuente: Super Intendencia de compañías (2022)

En base al cuadro expuesto, las compañías deben realizar el estatuto de acuerdo con su estructura organizacional, adaptarse a la realidad de la compañía, como ejemplo de guía; La compañía Granis S.A., constituida el 23 de agosto de 2023, con domicilio en la ciudad de Riobamba registra como actividad económica: Bienes raíces (inmobiliaria) , por lo tanto es sujeto obligado, y deberá cumplir con la Ley Orgánica de Prevención Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, su reglamento, así como las Normas de Prevención emitidas por la Superintendencia de compañías que aplica al sector. El presente manual, es de aplicación obligatoria para todos quienes integran la compañía Fernando Coello, mismo que podrá ser actualizado conforme la disposición dada por la normativa vigente para el sector. Este ejemplo es muy utilizado al momento de realizar la constitución de una compañía lo cual debe ser registrada en una notaría.

2.10. Funciones y políticas del Control de la Superintendencia de compañías

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ejecuta acciones significativas que, mediante procesos técnicos, agregan valor a los sectores que forman parte del ámbito de sus competencias, y de manera general, a la economía del país. Esta entidad de control contribuye, desde su gestión de regulación y control, a la construcción de un sistema económico equitativo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, contribuye a la transparencia y aporta al correcto funcionamiento de las organizaciones y entidades sujetas a su control, precautelando los derechos de los socios y el cumplimiento de la ley.

Alcanzar el reconocimiento ciudadano como una institución técnica que prioriza los valores éticos, la calidad en el servicio y la eficacia en su gestión, convirtiéndose en un partícipe estratégico en el desarrollo del sector societario, de mercado de valores, y de seguros.

Controlar, vigilar y supervisar a las compañías y entidades que participan en el mercado de valores, el sector societario y de seguros, mediante regulaciones, resoluciones, procesos de control y servicios, para que estas actividades se desarrollen de forma confiable, transparente y de conformidad con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

2.11. ANÁLISIS DE CASO: ASHIMBA LIFE S.A / AVILMAT S.A

El caso del controversial narcotraficante Leandro Norero Tigua, al pasar desapercibido por los radares de las autoridades con la creación de compañías fraudulentas como; Ashimba

Life S.A con fecha de creación 2015 adquirida el 2021 con su razón social de construcción. El procesado y sus allegados constituyeron o adquirieron cuatro empresas, que se sumaron a otras dos que él y su pareja, Lina R.V, crearon entre 2017 y 2019. Estas compañías se dedican a diversas actividades: desde un salón de belleza hasta la construcción de edificios, donde contienen un proceso opaco.

Ashimha Life S.A, es una empresa constructora que se creó en 2015, en Manta. Nikoo F., de nacionalidad canadiense, socio principal y fundador vendió en 2021 sus acciones a Norero, quien a su vez se convirtió en el accionista mayoritario. Nikoo F. en la actualidad es el socio minoritario. En sus primeros años de funcionamiento registró pagos de impuesto por valores entre USD 23.000 y USD 25.000. Esa cifra decayó en 2021 a USD 165 USD cuando la empresa ya estaba en manos de Norero. Según los registros públicos, esta empresa opera en el edificio Poseidón desde el 2017.

La compañía Ashimha Life S.A. está relacionada con otra firma constructora. Fue la accionista mayoritaria de Avilmat S.A., que ejecuta obras de ingeniería civil. Es la empresa que registra más cambios de accionistas. En 2013, fue creada por José P.L. y Carlos Alberto P.G. Este último, en 2006, fue relacionado con uno de los líderes del cartel de Cali, a quien Carlos Alberto P.G. supuestamente le compraba bienes. En 2012, la Corte del Guayas lo llamó a juicio en un proceso por estupefacientes. Según la acusación fiscal, vendió un inmueble días antes de que se hallara droga en ese lugar. En 2016 fue declarado inocente. En 2010, había traspasado una de sus empresas exportadoras a un mexicano y un año más tarde, la Policía halló 400 kilos de cocaína en uno de sus contenedores. Carlos Alberto P.G. es abogado y ha sido accionista de 601 empresas, según la Superintendencia de Compañías.

En 2021, el estadounidense Daniel M. adquirió la mayoría de las acciones. Un año después, Ashimha Life S.A. adquirió esas acciones. De esa manera la empresa de Norero pasó a ser el socio mayoritario.

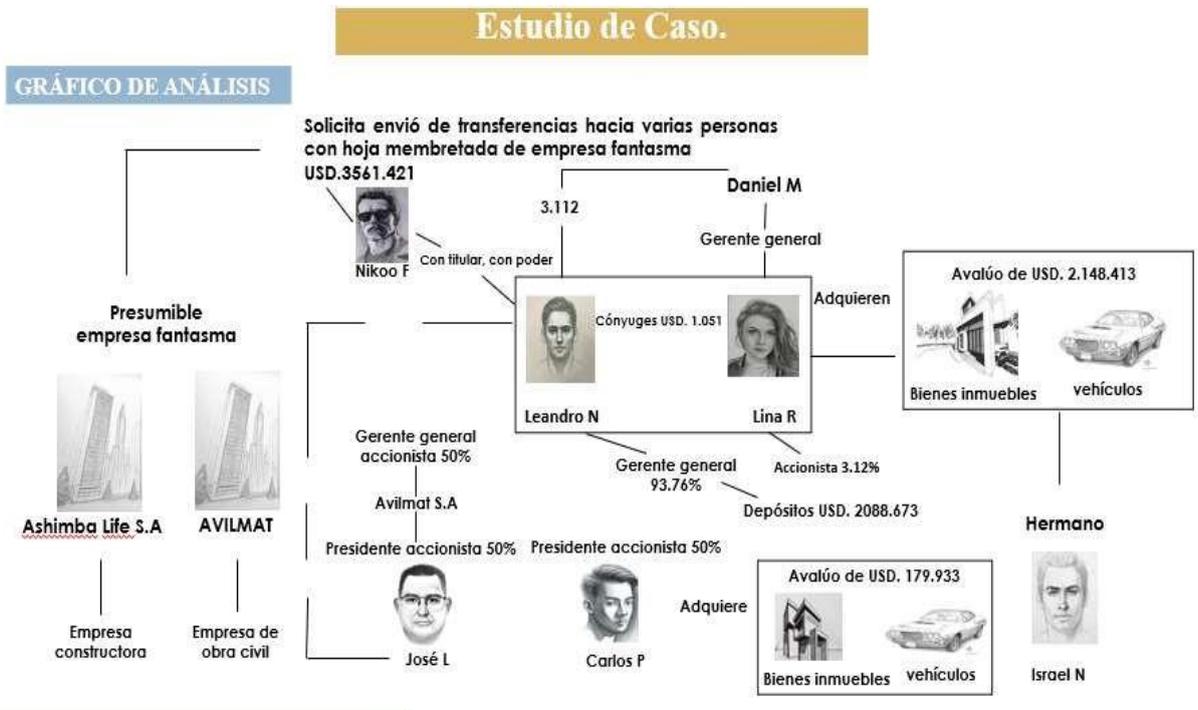
En la Superintendencia de Compañías, Avilmat S.A. está registrada como una empresa de obra civil, pero en el SRI aparece con un RUC para asesoramiento contable. Tampoco registra pago de impuesto o salida de dividas desde su creación. Sin embargo, esta empresa es contratista con el Estado. En 2021 firmó dos contratos con el Municipio de Manta por USD 3,1 millones.

Figura 1: Datos Generales

Datos generales			
Número de proceso	09292202200975	Fecha ingreso	26/05/2022 09:29
Materia	PENAL COIP	Tipo de acción	ACCIÓN PENAL PÚBLICA
Delito/Asunto	317 LAVADO DE ACTIVOS, INC.3, NUM. 1	Judicatura	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
Actor/Ofendido:	Fiscalía General Del Estado	Demandado/Procesado:	Norerodesign C.a., Agronortig C.a., Ashimha-life S.a., Corporacion De Estetica Lumina Luminacorpgye S.a., Samsonseafood Compañía De Responsabilidad Limitada, Saion&c S.a., Romero Vargas Juan Sebastian, Norero Tigua Israel William, Romero Vargas Lina Paola, Pezo Pico Eudoro Orlando, Norero Tigua Leandro Antonio, Lopez Feijoo Victor Manuel, Zambrano Tigua Johanna Maribel

Fuente: E-SATJE (2020)

Figura 2: Modus Operandi



Fuente: Super Intendencia de Compañías (2022)

Con los hechos mencionados, podemos ver cómo operaba la compañía AVILMAT, con los cambios drásticos de su razón social y la falta de control por parte del SRI, de igual manera los ingresos de dineros ilícitos al momento de ingresar su monto capital 10.000\$ en el año 2015 al año 2022 que Norero adquiere su monto capital aumenta ha: 584.785\$, debemos recalcar que Norero es accionista mayoritario de la compañía Avilmat.

La falta de intercambios de datos por la UAFE y SRI, hacen que se presenten estos problemas, debemos entender que la función del SRI cuando detecta una empresa fantasma o un contribuyente que tenga transacciones inexistentes, lo que hace es presentar una denuncia ante Fiscalía lo cual solicita información a los entes de control que son; la Superintendencia de compañías, la Unidad de Análisis Financiero y Económico, Servicios, para verificar si existe actividad de acuerdo con su razón social. En el Ecuador tenemos entes de control y vigilancia para que no exista estas actividades "ilícitas" cómo es el caso de la compañía AVILMAT que realizo un contrato con el municipio de Manta por la suma de 3.1\$ millones, lo cual no se ejecutaron ni en obras de infraestructura, lo cual solo utilizo para el desvío de fondos públicos del Estado, lo cual, al momento de descubrir el fraude fiscal, la compañía AVILMAT se liquidó al día siguiente, en este tiempo, además, se destapó el caso Metástasis. El contenido de los chats encontrados en los teléfonos que Norero usó antes de ser asesinado dio cuenta de una red de corrupción para manipular las decisiones judiciales en el caso por lavado de activos y en otros. Guerrero es precisamente uno de los procesados.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGIA

3.1. Diseño de investigación

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo para explorar la problemática de las compañías fraudulentas y la evasión de impuestos en Ecuador. Se utiliza un diseño que integra análisis documental de fuentes primarias y secundarias, así como entrevistas semiestructuradas con funcionarios públicos y expertos en derecho tributario y fiscal.

3.2. Técnicas de recolección de datos

3.2.1. Técnicas e instrumentos de investigación

La técnica principal utilizada en este estudio fue la entrevista aplicada a los participantes seleccionados mediante una guía estructurada. Esta metodología facilitó la recolección de información esencial para abordar el problema jurídico objeto de investigación.

3.3. Población de estudio y tamaño de muestra

En este trabajo investigativo, la población se constituye por profesionales especializados en derecho societario y tributario, incluyendo abogados en ejercicio, exjueces de la unidad civil de Riobamba, e ingenieros especializados en gestión tributaria en la provincia de Chimborazo.

La muestra de estudio está compuesta por ocho individuos seleccionados estratégicamente entre abogados en ejercicio especializados en delitos tributarios, exjueces de la unidad civil de Riobamba, e ingenieros en contabilidad y administración de empresas con experiencia en gestión tributaria dentro de la provincia de Chimborazo.

La elección de una muestra no probabilística para este estudio se justifica por la naturaleza específica de los participantes, todos ellos profesionales especializados en derecho y tributación en la provincia de Chimborazo, Ecuador. Estos individuos no solo poseen un conocimiento profundo y experiencia práctica relevante sobre la creación de compañías fraudulentas y la evasión de impuestos, sino que también son accesibles y proporcionan insights valiosos desde una perspectiva local. Esto asegura que la investigación pueda obtener información detallada y contextualizada sobre las dinámicas legales y prácticas en la región, facilitando así un análisis exhaustivo y significativo del problema investigado.

3.4. Métodos y análisis procesamiento de datos.

En el desarrollo de la investigación se aplicó la investigación dogmática, que permitió examinar de manera sistemática y secuencial la validez del ordenamiento jurídico vigente en Ecuador respecto a estos fenómenos. Este enfoque proporcionó una base sólida para comprender cómo se aplican las normativas legales y su efectividad en la práctica. Además, se llevó a cabo una investigación jurídico-descriptiva, que consistió en analizar estudios

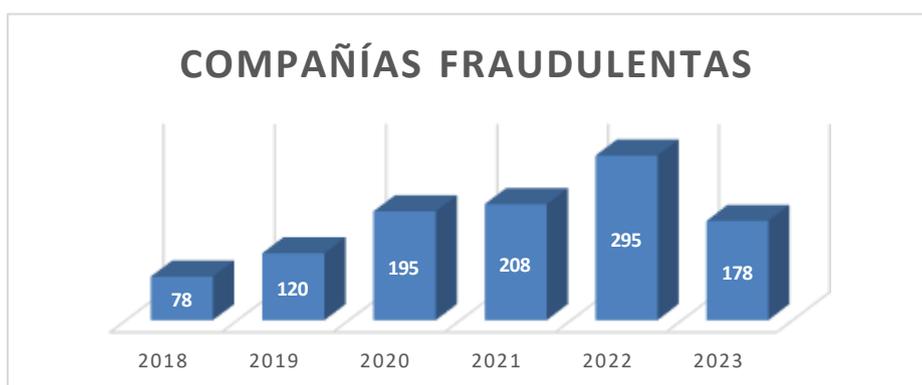
previos y enfoques existentes sobre la situación jurídica de la evasión fiscal y las compañías fraudulentas, identificando variables clave y características relevantes. Estos métodos permitieron una comprensión integral del contexto legal y práctico en el cual operan estas prácticas ilegales, proporcionando así una base sólida para el análisis y la discusión de los hallazgos de la investigación.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A consecuencia de ello la creación de compañías fraudulentas aumentaron de una forma excesiva por el mal uso de la tecnología para crear e inscribir compañías sin una revisión de razón social o domicilio el auge fue en la pandemia del Covid 19, donde los tramites se lo realizaban de manera online donde los usuarios ingresaban los requisitos para la creación del RUC, de tal manera al inscribir una compañía de manera legal, lo que pone en riesgo la inexistencia de un sistema de control generando problemas y provocando que al tener un conocimiento amplio de cómo utilizarlo se puede cometer varios defraudaciones tributarias de esta manera ha aumentado en gran potencial el número de compañías fraudulentas como la evasión excesiva de impuestos.

Tabla 2: Registro de compañías fraudulentas



Fuente: Servicios de Rentas Internas (2023)

Por otro lado, de forma precisa según el servicio de rentas internas hasta octubre del 2023 se han registrado un total 1074 compañías fraudulentas que están siendo utilizadas para la malas prácticas societarias y tributarias.

Tabla 4: Acciones de control efectuado

AÑO	COMPROMETIDO	SRI HA GESTIONADO	EFECTO INDIRECTO	ACCIONES DE CONTROL EFECTUADAS
2018	30,000.000			
2019	68,000.000			
2020	40,000.000			
2021	26,900.000			
2022	1,390.000			
2023	1,670.000			
TOTAL		930.960,000	361,000.000	95.284

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2023)

Si bien las cifras estadísticas son sobre el delito sobre la evasión de impuesto. En un análisis general se denota la existencia de un órgano de control a pesar de que existe el Sri que es el órgano encargado de controlar la evasión u ocultación o simulación falsa de los impuestos afectando al factor socioeconómicos que influye a la falta de conciencia sobre la importancia de la recaudación tributaria.

4.1. DISCUSIÓN

En la presente investigación se analizó la creación de compañías fraudulentas y la evasión de impuestos como perjuicio del Estado, los hallazgos demuestran, que contrario a la información acerca sobre las compañías fraudulentas (por ejemplo, (Alejandro y Arraiga, 2021), en el caso de esta investigación, se come el delito de defraudación tributaria.

De esta forma en consonancia con estudios anterior (, Moreira, 2016a, 2023b; Arévalo et al., 2020), los resultados corroboran que la defraudación tributaria por parte de las compañías fraudulentas afecta al Estado ecuatoriano, debido al debilitamiento de ingresos a las arcas fiscales.

Ahora bien, a pesar de los descubrimientos realizados en esta investigación, este proyecto de investigación no está exento de limitaciones. Por tal sentido, en primer lugar, cuando se realizó las entrevistas a funcionarios públicos como privados, permite observar que sus conceptos sobre las compañías fraudulentas parecen tener concordancia con lo que establece las políticas y control interno. Por ello, las futuras pesquisas deberían evaluar los resultados cualitativos de esta investigación, para demostrar si la misión y visión de las instituciones coinciden con la realidad de las compañías.

4.2. ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

Conocimiento sobre las compañías fraudulentas y la evasión de impuesto como perjuicio al Estado

Primera pregunta; ¿Conoce sobre las compañías fraudulentas y cuál es su concepto sobre aquellas compañías?

Respecto a la pregunta 1 del instrumento de investigación (entrevista), se observa que cuatro criterios coinciden en señalar que la creación de compañías fraudulentas tiene como objetivo principal defraudar al Estado.

Las empresas fantasmas son creadas con diversos fines, siendo los más comunes el ahorro de impuestos y el desvío de dinero mediante esquemas corruptos. Estos esquemas implican varios factores que suelen pasar desapercibidos ante las autoridades. En este proceso de creación de empresas fraudulentas, tanto empresarios como funcionarios públicos buscan dispersar dinero, ya sea para evadir tributos o, en el caso de los funcionarios, para obtener beneficios personales. En Ecuador, la forma más común de utilizar estas empresas es para lavar dinero proveniente del narcotráfico.

Segunda pregunta: ¿En su opinión como afecta la existencia de compañías fraudulentas al Estado, cual considera que es el impacto negativo más significativo?

En la pregunta 2 muestra que la evasión de impuestos se utiliza tanto para generar más ingreso de capital como para evadir impuestos o lavar dinero, especialmente aquel proveniente del narcotráfico. La afectación de la administración tributaria de un Estado y a nivel mundial debido a que los mayores problemas de la economía se atribuyen a las elevadas cifras relacionadas con la evasión de impuestos en Ecuador aunque el gobierno realiza esfuerzos para su eliminación o disminución persisten estas problemáticas el impacto más significativo radica en que muchos negocios de manera frecuente acuden a la ilegalidad llevando a cabo sus actividades tanto nacionales como internacionales mediante la creación de empresas fantasmas de tal manera que les permite pagar un valor insignificante de impuestos en sus países de origen y a veces traspasan las fronteras es muy disminuyendo la contribución fiscal y por lo tanto el principal ingreso del presupuesto general del estado disminuyendo el porcentaje de distribución para salud educación vivienda y demás sectores estratégicos del mismo..

Tercera pregunta: ¿Cuál es la razón para que los contribuyentes busquen medidas elusivas / evasivas en su pago a la contribución fiscal?

En la pregunta 3 del instrumento de investigación (entrevista), se concluye que la defraudación tributaria no solo afecta al Estado, sino que también a los trabajadores, que forman parte de las compañías, ya sea con el pago no real de los ingresos anuales de la compañía.

Debemos partir desde un principio, lastimosamente, en América y Latinoamérica sobre lo que es derecho fiscal, lamentablemente no hay cultura y tratan de eludir y vivir del tonto, el vivo del tonto y el tonto de su trabajo, ese pensamiento debemos cambiar, porque la gente trata de evadir porque no le gusta contribuir con el Estado, si la gente se diera cuenta que el pago de tributos, aporta a la educación, salud, beneficia a todos los ecuatorianos, cambiaría su percepción del pago de tributos y la mayoría piensa el que no paga el que elude el pago es más inteligente, más vivísimo, es un excelente empresario o un excelente profesional al no pagar los tributos, cuando no es así y perjudican a las arcas del Estado.

CUARTA PREGUNTA: ¿En el año 2023 existen actualmente 1056 empresas fantasmas, como evalúa usted la actuación de las autoridades sobre el tema de las compañías fantasmas, como es la actuación de los órganos de control del Sri y la fiscalía?

En la pregunta 4 del instrumento de investigación, se concluye que problema en el control por parte de las entidades, ya que se trata de disminuir la creación de estas compañías, y por lo tanto solo aumentan su creación en vez de dar una solución a este problema.

Existe una cooperación sistematizada entre el SRI y la Fiscalía los cuales han creado registro de datos sistematizados de las diferentes compañías corporaciones y sociedades dentro del Ecuador dedicadas a las diferentes actividades económicas supervisando sus utilidades anuales y el cumplimiento de los impuestos establecidos por la normativa legal del Estado

sin embargo considero que la creación de los negocios fantasmas ha incrementado en los últimos años y como efecto el detrimento punto de la economía estatal incide en el desarrollo económico social por tanto debería haber una mayor preparación en los profesionales encargados y capacitados en estas materias sobre todo en el área de lavado de activos correspondiente a la fiscalía general del Estado

QUINTA PREGUNTA: ¿Cuáles son las medidas más efectivas que el Estado debería tomar para erradicar las compañías fantasmas, considera que se requiere un fortalecimiento de los organismos de control o un aumento de la pena por estos actos ilícitos?

En la pregunta 5 del instrumento de investigación (entrevista), se concluye que el problema que radica en el aumento de las compañías fantasmas es la corrupción, por parte del personal que ejerce este control, lo que hace que debe reintegrar y desechar personal corrupto y optar por profesionales que tenga conocimientos sobre los temas tributarios, societarios para así evitar que se siga perjudicando al Estado

Las medidas más efectivas que ha implementado el estado es estableciendo el artículo 17 del código orgánico tributario por lo tanto el artículo 10 de la ley orgánica del régimen tributario interno en donde se establece la no deducibilidad del gasto respaldado en transacciones con empresas fantasmas el uso y el establecimiento de precedentes jurisprudenciales por ejemplo el caso Odebrecht a nivel jurisdiccional así como también los publicados por la Corte Nacional de Justicia sobre todo el control permanente de la conformación de compañías a nivel nacional e internacional que realicen transacciones económicas en donde están involucrando a Ecuador ya sea como país de residencia o de fuente.

SEXTA PREGUNTA: ¿Según su experiencia, considera usted que la contratación pública con empresas fantasmas tiene un impacto positivo al país?

En la pregunta 6 del instrumento de investigación (entrevista), se concluye que el problema de estas compañías que al parecer son legales y legítimas el Estado no hace un control, por verificar si estas compañías son de procedencia legal en el cual incluso realizan contratos con estas compañías y por lo tanto también, conocen sobre compañías fraudulentas que hacen contratos públicos; lo cual lo utilizan para desviar fondos, afectando a las arcas del Estado, que sirven para; educación, salud, bienes.

Rotundamente no cualquier contratación ya sea público privado con empresas fantasmas tienen un impacto negativo a nivel tributario en el país es necesario señalar que la contratación pública con este tipo de empresas tiene el único fin de desviar fondos para el beneficio personal de los funcionarios públicos involucrados.

4.3. ANÁLISIS PORMENORIZADO

En general, las entrevistas reflejan una variedad de perspectivas desde el campo legal, considerando la especialidad o cargo de cada entrevistado, se pueden identificar algunas conclusiones clave:

1. Perspectivas Variadas: Las entrevistas representan una variedad de perspectivas, desde concedores del derecho, exjueces, docentes, ingenieros en la rama, esta diversidad de voces enriquece la discusión y aborda el problema de la creación de compañías fraudulentas y la evasión de impuestos como perjuicio al Estado, desde diferentes ángulos. 2. Consenso en la Tipificación: A pesar de las diferencias de enfoque, hay un consenso general en que la creación fraudulenta debe ser tipificada en la legislación ecuatoriana. Esto se destaca especialmente entre los exjueces y abogados, quienes argumentan que la tipificación brindaría una base legal sólida para abordar el problema.

3. Evolución Legal: Varios entrevistados mencionan la necesidad de que la ley evolucione para adaptarse a las realidades cambiantes, especialmente en el ámbito de la constitución y registro debería cambiar ciertos requisitos. Este enfoque en la evolución de la legislación refleja la comprensión de que las normas legales deben actualizarse para abordar nuevos desafíos.

Tabla 5: Resultados

Código/criterio	Concordancias	Resultado
defraudar al Estado	4	<i>El Estado es susceptible de diversos, actos en su contra, esto implica la creación de compañías y empresas fantasmas con el objeto de justificar ingresos inexistentes; evadir impuestos, con el fin de defraudar al Estado por falta de control administrativo, donde los actores son personas sin escrúpulos que solo perjudican al Estado.</i>
la evasión de impuestos y lavado de activos. delito tributario	6	<i>La evasión de impuestos afecta no solo a las arcas del Estado, sino a los sistemas de educación, salud, al no contribuir con los tributos, por lo tanto, el mal uso de compañías que hacen que aumente la defraudación fiscal y lavar activos, aumentando la tasa de corrupción y generando un perjuicio al Estado.</i>

Defraudar, al Estado. trabajadores	5	<i>Las medidas que adopta las entidades de control para evitar que sigan en estos delitos tributarios y societario, tratan de evitar los pagos con el Estado y sus empleados adoptando un comportamiento delictivo para beneficiarse de una supuesta forma "Legal" cuando es de otra manera, ya sea de un dinero ilícito.</i>
Pésimo control	5	<i>El aumento de las compañías fantasmas da un impacto negativo sobre el supuesto control que realiza las autoridades estas prácticas ilegales que se realizar donde no están preparados sobre los temas societarios y tributarios donde deber existir una mayor preparación de profesionales especializados en el área de lavado de activos correspondiente a las entidades de control por parte del Estado.</i>
Purificación de las entidades	7	<i>La purificación de organismos de control debe ser optimo ya que en estos temas que afecta al Estado debe fortalecer el control a través de los empleados y funcionarios públicos, se debería hacer una recontractación de todo el personal y tener un control más exhaustivo podría controlar estas irregularidades, donde se cree verdaderas políticas fiscales, ejemplo el caso Odebrecht</i>
Contratación Pública	8	<i>Contratar con compañías nunca va a genera un impacto positivo en el país, peor para los contribuyentes afecta totalmente a las arcas del Estado. Porque son utilizadas con el din de desviar fondos públicos, se quedan contratos inconclusos, obras no culminadas que podrían a ver ayudan a la población, el único beneficio es para la corrupción la ilegalidad y de la inmoralidad, defraudando al Estado y perjudicando al Fisco y al pueblo.</i>

Fuente: Fernando Coello (2023)

CAPITULO V.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Después de una exhaustiva investigación y análisis de las leyes se ha obtenido diversas conclusiones relevantes en torno al tema de mi tesis de derecho, la creación de compañías fraudulentas, es un problema grave para los órganos de control y al Estado es un problema persistente en llevar a cabo actividades ilegales teniendo un impacto significativo en la economía y la seguridad jurídica.

Se resalta que la falta de vigilancia y controles adecuados ha contribuido a la proliferación de compañías fraudulentas esta falta de supervisión ha permitido que estas compañías operen impunemente, lo que ha llevado a un aumento en casos de lavado de activos y evasión de impuestos, referente a la utilización de prácticas tributarias nocivas por parte de estas compañías ficticias para evadir el pago de impuestos.

La falta de control coordinado por parte de los órganos de control del Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de compañías, sobre las actividades, ingresos, pagos, contribuciones, debería estar acorde de estas dos entidades de control para que exista el cruce o acceso de información de ambos órganos de control y no exista problemas a largo plazo como es la evasión tributaria y el fraude fiscal, que afectan a los sistemas fiscales del Estado.

El único fondo de las compañías fraudulentas es simular, evadir u ocultar los ingresos percibidos por empresas constituidas legalmente, para así reducir el impuesto a la renta al final de su declaración y afectando al Estado a pesar de que el SRI desarrolla incentivos tributarios para restar esta práctica ilegal.

5.2. Recomendaciones

En base a lo expuesto a lo largo de este trabajo, se presentan las siguientes recomendaciones:

Es de suma importancia desarrollar políticas y procedimientos efectivos para prevenir la creación de compañías fraudulentas se enfatiza que los oficiales de cumplimiento desempeñen un papel crucial en la elaboración de manuales y la implementación de medidas para prevenir la existencia de estas empresas ficticias

Que estos mismos entes de control como el Servicio de Rentas Internas realice un control más estricto al momento de inscribir el RUC ya sea manera presencial u online de igual manera en la Supercias de cambiar los requisitos al momento de constituir, porque desde ahí erradica por la falta de control y se sigan sumando más compañías fraudulentas.

La Superintendencia de Compañías ejerce un control parcial sobre ciertos aspectos de las compañías, asegurando que cumplan con las obligaciones legales, proporcionen información relevante y paguen contribuciones de acuerdo con su situación financiera. Esto tiene como objetivo mantener la transparencia y la legalidad en el funcionamiento de las empresas y proteger los intereses de los accionistas, socios y terceros involucrados.

Se recomienda que debe existir una cooperación eficaz con los órganos de control, ya que el Sri, al presentar contribuciones inexistentes solicita información a la Fiscalía y la Superintendencia de Compañías, para verificar si existe una actividad económica, lo cual facilite, esta información y no exista tanta demora.

6. BIBLIOGRAFÍA

Alejandro Serrano, D. C., & Arriaga Baidal, G. C. (2022). Empresas fantasmas y la recaudación tributaria en la provincia de Santa Elena, año 2021. *Visionario Digital*, 6(3), 27-40. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i3.2180>

Alm, J., & McClelland, G. H. (2002). "Tax Morale and Tax Compliance." *Journal of Economic Psychology*.

Alfredo, A. F. H. (2005, 1 junio). Análisis Marco legal vigente de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y su incidencia en el cumplimiento de la misión institucional. <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6486>

Aguilera, M A. M. (2021). Control interno Tributario y su incidencia en la gestión administrativa-contable de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) De la empresa Paz & Larrea Larrepaz CIA Ltda Parroquia Patricia Pilar año 2019. <https://repositorio.uteq.edu.ec/items/9eb07332-866c-4152-ab27-e84d996e0f2b>

Arévalo, K., Andrade, C., & Pastrano, E. (2020). Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de los pequeños empresarios del cantón Babahoyo. *Sinergia Académica*, 3(4), 12-21. doi:<https://doi.org/10.51736/sa.v3i4.2>

Asamblea Nacional del Ecuador. Ley de Compañías (10 de diciembre 2020). RO: Suplemento 312 de 05 noviembre 1999.

Atalaya, J. A., Díaz, G. Y. O., Mamani, R. D. V., Ramírez, O. L., & Núñez, O. M. (2018). La cultura Tributaria y sus influencia en la evasión de los tributos en un mercado de la Ciudad de Cajamarca-Perú. *Revista Científica HORIZONTE EMPRESARIAL*.

Alessandri, Arturo, Manuel Somarriva y Antonio Vodanovic, Tratado de Derecho Civil, 8ª ed. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2015.

Ayón, G., Zea, X., Soledispa, X., & López, L. (2019). El Presupuesto General Del Estado Y Su Aporte a La Educación Pública En El Cantón Paján. *Polo Del Conocimiento.*, 4(7), 66-76. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164373>

Blacio Aguirre, R. (2014). Compañías de Comercio en la Legislación Ecuatoriana. Recuperado el 05 de 02 de 2017, de <https://derechoecuador.com/companias-de-comercio-en-la-legislacionecuatoriana-1>

Baer, K., & Le Borgne, E. (2008). "Tax Amnesties: Theory, Trends, and Some Alternatives." *International Monetary Fund*

Brito, S. (2019). Inclusión Social/Educativa en Clave de Educación Superior. *Revista Latinoamericana de Eduacion Inclusiva*, 13(2), 157-172 <https://doi.org/10.4067/s0718-73782019000200157>

Calderón M, García J, Espinoza V (2017). Las empresas fantasmas en Ecuador: caracterización, socios y empresas relacionadas.

Carrera, J., Martínez, R., & Lozano, M. (2020). Evasión tributaria como mecanismo de

alteración de los estados financieros. *Dominio de las Ciencias*, 6(3), 1284-1297. doi:<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1370>

Cubillos, C. (2018). Pedagogía de la memoria y escritura performative en la educación en Derechos Humanos. *Revista latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(1). <https://doi.org/10.15359/rldh.29-1.2>

Del Brutto, O. A. (2018). El concepto de causa del contrato en el Código Civil de Bello: la experiencia ecuatoriana. *Iuris dictio*. <https://doi.org/10.18272/iu.v22i22.1110>

De, L. A., & Superintendencia, D. E. (s/f). BASE CONSTITUCIONAL Y MARCO LEGAL. Gob.ec. Recuperado el 11 de diciembre de 2023, de https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/institucion/base_legal.pdf

Dirección Nacional de Planificación y procesos y Calidad (2022). Obtenido de <https://www.supercias.gob.ec>

Díaz, M. (2018). "Políticas contables y tributarias para prevenir la defraudación tributaria." *Revista Contable*.

Díaz Goya Jennifer Lilibeth (2018) La auditoría interna y su incidencia en el cumplimiento de normas tributarias y contables.

Fayos Gardó, A. (2018). Derecho civil: manual de derecho de contratos y obligaciones. Dykinson. <https://elibro.net/es/ereader/uta/59060?page=75>

Fernández, J., Bravo, G. y Zambrano, E.(2022). Lavado de activos y su efecto en las inversiones del sector empresarial en el Ecuador. *ECA Sinergia*, 13(2), 129-140. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6522804>

FMI. (2020). "The Impact of Tax Evasion on Developing Economies."

Hanlon, M., Mills, L. F., & Slemrod, J. (2005). "An Empirical Examination of Corporate Tax Noncompliance." *National Tax Journal*.

Goya Díaz Jennifer Lilibeth, (2018). La auditoría interna y su incidencia en el cumplimiento de normas tributarias y contables Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Gualpa, N., Peralta, R., Yamasqui, D., & Giler, L. (2020). Causas del incumplimiento de los deberes formales de contribuyente: Caso Azogues. *593 Digital Publisher*, 5(5), 114-130. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7898234>

Hermoso Ortega, M. L. (2020). Los vicios del consentimiento en el contrato. Jaén: Universidad de Jaén. <https://tauja.ujaen.es/handle/10953.1/12810>

Lariguet, Guillermo. (2015). Metodología de la investigación Jurídica Propuestas Contemporáneas, *Revista de Ciencias Jurídicas*, Costa Rica, Universidad de Costa Rica

Maldonado Román, M. B., Cabrera González, V. C., Guamo Armijos, I. S., & Armijos Tandazo, L. A. (2022). Las empresas fantasmas y su incidencia en la economía fiscal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*,(6),6975-6989. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3932.

Maldonado, P. (2022). "Evasión fiscal y compañías fantasmas en Ecuador."
OCDE. (2021). "Addressing the Tax Challenges of the Digital Economy."

Mayorga Rodríguez J. (2013). Practica societaria

Montecristi, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador (Última Reforma 25-01-2021).

Muñoz Ospitia, J. J. (2021). Cartilla de contrato electrónico. Universidad CES, 7. <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/5266/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Ochoa, C. (2020). Procedimiento metodológico para evaluar el ciclo presupuestario de las universidades particulares del Ecuador. Especial, 6(1), 34-67. <https://doi.org/10.5944/REEC.35.2020.24342>

Olivares, A. R. V. (2007). Cumplimiento e incumplimiento contractual en el Código Civil: una perspectiva más realista. Revista Chilena De Derecho, 34(1). <https://doi.org/10.4067/s0718-34372007000100004>

Plaza Orbe, A. (2019). La seguridad jurídica en el procedimiento de determinación de responsabilidades civiles y administrativas de la Contraloría General del Estado. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar

Plaza, R. (2019). "El control fiscal y su importancia en el buen funcionamiento del Estado." Economía y Finanzas.

Paredes Floril, P. R. (2016). Evasión tributaria vs. Mecanismos de control implementados por la administración pública. Revista de Ciencias de la Administración y Economía, 6(12), 181-198.

Peláez, Mónica; Gutiérrez, Néstor (2016), Los tributos y su aporte al presupuesto general del estado, un análisis comparativo en la república del Ecuador: periodos 2013-2014-2015. Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, 1-13.

Quintero, Jorge (2015), Los tributos vinculados. Impuestos, tasas y contribuciones especiales en Ecuador. Loja - Ecuador: trabajo de grado - Universidad Nacional de Loja.

Quispe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., & Vélez, S. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. Espacios, 41(29), 153- 171. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/>

Ramón Guerrero, M.Y. (2017) La utilización de empresas "fantasmas" como medio de evasión tributario en las declaraciones de impuestos de contribuyentes en el Ecuador. (Trabajo de Titulación). Universidad Técnica de Machala, Machala, Ecuador.

Ramón, J. (2017). "Consecuencias legales de la defraudación fiscal en Ecuador." Derecho y Sociedad.

RUC Sociedades - InterSRI - Servicio de Rentas Internas. (s. f.). <https://www.sri.gob.ec/ruc->

sociedades

Silva, Paula. (2019). "Sobre la interdicción por demencia en la legislación chilena", en Discapacidad intelectual y Derecho, ed. y coord. por Nicolas Espejo y Fabiola Lathrop (Santiago: Thomson Reuters. Pág. 165-190.

Slemrod, J., & Yitzhaki, S. (2002). "Tax Avoidance, Evasion, and Administration." Handbook of Public Economics.

Suárez Consultoría. (2016). Derecho Societario. Recuperado el 15 de 02 de 2017 de <http://suarezconsultoria.com/derecho-corporativo/derecho-societario/>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2022). <https://portal.supercias.gob.ec/>. Obtenido de <https://portal.supercias.gob.ec/wps/wcm/connect/62836f22-23f9-4834-9109-5f0812d7f5d2/Resol.+SCVS-INC-DNCDN-2022-0002+++Reforma+de+las+Normas+de+Prevenci%C3%B3n+de+Lavado+de+Activos%2C+Financiamiento+d el+Terrorismo+y+otros+delitos.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6>

Vargas, A. (2020). Las condiciones actuales de las universidades publicas en Mexico Revista Internacional de Pedagogia e Innovacion Educativa. <https://orcid.org/00000003-0305-6897https://scholar.google.com/citations?hl=ES&authuser=2&user=1iLzLzNoCQkAAAJ>

Vilcacundo, X., & Chimborazo, A. (2020). EVOLUCIÓN NORMATIVA DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR final (p. 8).

Zamora, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas. 593 Digital Publisher, 5(4-1), 208-222. Obtenido de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/239/487

Www.Supercias.Gob.Ec. (s/f). Gob.ec. Recuperado el 11 de diciembre de 2023, de <https://www.supercias.gob.ec/portalscvs/index.htm>

Zucman, G. (2013). "The Missing Wealth of Nations: Are Europe and the U.S. net Debtors or net Creditors?" The Quarterly Journal of Economics.